



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

Resolución de 25 de junio de 2025 del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén, por la que se publican las Bases Regulatoras y la Convocatoria de la “Actuación C.1.f. Programa de certificación de equipamiento científico-técnico” del Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén 2025.

La Transferencia del Conocimiento en las universidades ha adquirido un papel fundamental en los últimos años, como refleja la Recomendación del Consejo sobre un Pacto de Investigación e Innovación en Europa de 26 de noviembre de 2021 y la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), que reconoce la obligación de impulsar el intercambio continuo de conocimiento entre el ámbito académico, el sector productivo y la sociedad. En este contexto, el Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén 2025 (en adelante, Plan Propio), aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión nº 24 de 25 de abril de 2025, constituye un marco estratégico para dinamizar el ecosistema de innovación en el territorio.

El Plan Propio se articula en tres líneas estratégicas: UJA INVESTIGA, UJA INTERNACIONAL y UJA TRANSFIERE, junto con una cuarta línea, **Acciones Complementarias**, que tiene un carácter transversal y está diseñada para reforzar y facilitar el desarrollo de las anteriores. En este esquema, la actuación **“C.1.f. Programa de certificación de equipamiento científico-técnico”**, objeto de la presente convocatoria, se enmarca dentro de dichas Acciones Complementarias, contribuyendo a crear las condiciones materiales y operativas necesarias para una investigación de calidad y una Transferencia del Conocimiento más eficaz. Esta iniciativa se alinea, a su vez, con el **Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional del Programa Estatal para la Investigación y el Desarrollo Experimental del PEICTI 2024-2027**, el cual contempla actuaciones orientadas a financiar la adquisición y actualización del equipamiento científico-técnico en las instituciones públicas de investigación, con el fin de reforzar sus capacidades y contribuir al desarrollo de una investigación de excelencia.

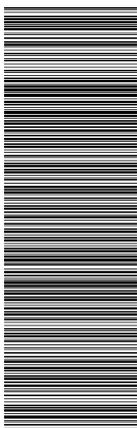
Así pues mediante la presente resolución, se publican las bases regulatoras y la convocatoria de la “Actuación C.1.f. Programa de certificación de equipamiento científico-técnico”, previstas en el citado Plan Propio de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén 2025, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión nº 24 de 25 de abril de 2025.

TÍTULO ÚNICO

Actuación C.1.f. Programa de certificación de equipamiento científico-técnico

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. El objeto de la presente Resolución es aprobar y publicar las bases regulatoras y la convocatoria de la Actuación C.1.f. del Plan Propio, destinada a la cofinanciación del coste de la certificación del equipamiento científico-técnico de los equipos de investigación de la UJA para garantizar que cumplen con los estándares de calidad, seguridad y precisión requeridos.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

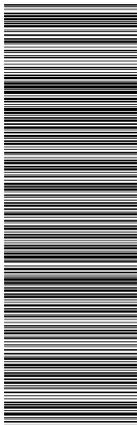
A través de la certificación por organismos como AENOR o similares se pretende obtener una ventaja competitiva para nuestro personal investigador en las solicitudes de financiación para proyectos de investigación o en la búsqueda de acreditaciones en programas de excelencia científica y/o realización de ensayos a empresas y/o instituciones.

Artículo 2. Condiciones

1. Las ayudas están destinadas a cofinanciar el coste asociado al proceso de certificación de equipamiento científico-técnico. La financiación cubrirá, como máximo, el **50 % del coste total elegible**, con un límite máximo de **2.000 euros por solicitud**. No serán subvencionables los gastos relacionados con la mejora, renovación o actualización del equipamiento, ni aquellos que no resulten estrictamente necesarios para su certificación.
2. El equipo objeto de certificación deberá estar **en uso activo y cumplir con los requisitos técnicos** establecidos en la convocatoria para ser considerado elegible.
3. El proceso de certificación deberá ser realizado por un **organismo reconocido oficialmente** y debidamente **acreditado** para tal fin.
4. Asimismo, deberá aportarse **al menos una carta de interés emitida por una empresa o institución externa**, en la que se manifieste de forma fehaciente:
 - El interés por el uso del equipamiento una vez certificado.
 - El valor que dicha certificación aportaría a la actividad de la entidad firmante.
 - El compromiso de utilizar o colaborar en el uso del equipo certificado, en su caso.

Artículo 3. Solicitantes

1. Podrá solicitar la Actuación C.1.f. cualquier estructura o equipo de investigadores/as de la Universidad de Jaén, compuesto por:
 - a) Un único componente. Habrá de ser investigador/a doctor/a con vinculación funcional o laboral en la Universidad de Jaén durante todo el periodo de ejecución de las ayudas.
 - b) Varios componentes. En este caso, la persona que ejerza como investigador/a principal, deberá cumplir el requisito establecido en el anterior apartado. El resto de integrantes del equipo podrá ser personal docente e investigador de la Universidad de Jaén, u otro personal predoctoral o postdoctoral, con vinculación contractual con la Universidad de Jaén durante el periodo de ejecución de las ayudas.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

2. Solo podrá solicitarse una única ayuda y solo se podrá formar parte del equipo en una única solicitud.
3. La persona solicitante de esta actuación deberá ser la investigadora principal del proyecto o equipo de investigación con cargo al cual se adquirió el equipamiento objeto de certificación. En su defecto, podrá ser cualquier otra persona miembro de dicho proyecto o equipo, siempre que cuente con la autorización expresa de la persona investigadora principal.
4. No podrá solicitar ni formar parte del equipo, el personal docente e investigador que, habiendo resultado beneficiario de una o varias ayudas con cargo a los Planes de Investigación y Transferencia del Conocimiento, haya incurrido en defecto de justificación, hasta tanto no justifique adecuadamente la ayuda previamente concedida.

Artículo 4. Requisitos

1. Los equipos de investigación de la Universidad de Jaén deberán acreditar experiencia previa en actividades de Investigación y Transferencia del Conocimiento, específicamente en el ámbito de actuación para el que se solicita la ayuda. En particular, deberán demostrar, en el periodo comprendido entre 2022 y 2025, una trayectoria mínima en actividades de investigación y/o Transferencia del Conocimiento, a través de al menos una de las siguientes modalidades:

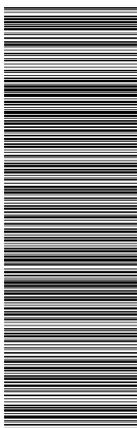
- Participación en Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias competitivas de ámbito autonómico, nacional o internacional, relacionados con los protocolos y procedimientos que se pretendan acreditar.
- Ejecución de Proyectos de I+D+I Colaborativa obtenidos en régimen de concurrencia competitiva, vinculados a los protocolos y procedimientos que se pretendan acreditar.
- Formalización de contratos conforme al artículo 60 de la LOSU celebrados con entidades externas, relacionados con los protocolos y procedimientos que se pretendan acreditar.

2. La acreditación oficial de los protocolos y procedimientos que fundamentan las actividades tendrá como finalidad respaldar el compromiso del equipo de investigación para llevar a cabo, en el corto plazo, alguna de las siguientes acciones: la presentación de una solicitud a un proyecto de investigación en el marco de una convocatoria competitiva de ámbito autonómico, nacional o internacional; la participación en un proyecto de I+D+I colaborativa; o la formalización de un contrato, conforme al artículo 60 de la LOSU, con una entidad externa que requiera dicha acreditación oficial.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el 31 de octubre de 2025.

Artículo 6. Formalización de solicitudes y normativa aplicable





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

1. Los equipos interesados en participar en la presente convocatoria, utilizarán el modelo de solicitud normalizado que se encuentra a su disposición en la dirección WEB <https://www.ujaen.es/investigacion-y-transferencia/plan-propio-de-investigacion-y-transferencia-del-conocimiento-2025/acciones-complementarias-5>

De acuerdo con el art.2 del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Jaén, por el que se establece la obligatoriedad de la relación electrónica en los procesos selectivos convocados por la UJA, y con Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas deberán realizar la presentación de la solicitud por medios electrónicos, accediendo al Registro Electrónico General de la Universidad de Jaén, mediante la URL: <https://sede.ujaen.es/publico/sobre-la-sede/registro-electronico>, dirigiendo dicha solicitud al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

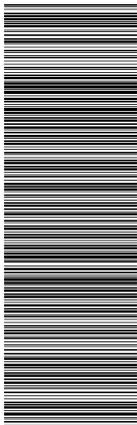
Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de la presentación electrónica, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

2. El modelo de solicitud debe ir acompañado de la documentación que se establece de manera específica en la presente convocatoria.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o contuviese errores subsanables, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en el plazo de 10 días, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

4. La presentación de una solicitud, así como la ejecución de las ayudas en el marco de la presente convocatoria implicará la aceptación de lo establecido en la misma, en el Plan Propio, en el Presupuesto de la Universidad de Jaén, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, RD 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, normativa concordante de la Universidad de Jaén y de ejecución presupuestaria que fuera de aplicación en el desarrollo de las actividades previstas en las Actuaciones y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

5. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

la Universidad de Jaén es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpo@ujaen.es. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Jaén no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Jaén, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, Paraje Las Lagunillas, s/n, especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, debe saber que, cuando la Universidad tenga dudas razonables sobre la identidad del solicitante, se le podrá requerir que facilite información adicional necesaria para confirmar su identidad. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

La presentación de una solicitud de ayuda conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 7. Documentación a presentar

El equipo solicitante deberá aportar la siguiente documentación, que será objeto de valoración en el proceso de evaluación:

a) Formulario de solicitud

Deberá cumplimentarse en el impreso normalizado correspondiente a la Actuación C.1.f., disponible en la convocatoria.

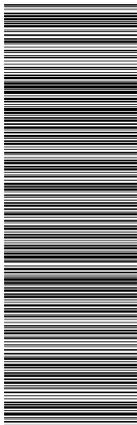
b) Composición del equipo de investigación *(incluida en el formulario de solicitud)*

Se indicarán todos los miembros del equipo, especificando la persona responsable de la solicitud, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria.

c) Plan de certificación del equipamiento *(incluido en el formulario de solicitud)*

Se deberá describir de forma detallada:

- El equipamiento a certificar y su estado de uso.





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

- El procedimiento de certificación propuesto.
- El organismo certificador previsto (debidamente acreditado).
- El calendario de ejecución.
- La **fundamentación técnica y operativa** de la propuesta, incluyendo la necesidad de la certificación, su viabilidad y su alineación con los objetivos del equipo de investigación.

Este documento será valorado en función de su calidad técnica, adecuación a los objetivos del equipo y potencial impacto.

d) Justificación del impacto esperado de la certificación *(incluida en el formulario de solicitud)*

Se deberá exponer el **potencial impacto** que generará la obtención de la certificación, especialmente en relación con:

- La mejora de la competitividad del equipo para participar en proyectos de I+D en convocatorias competitivas.
- El posicionamiento en programas de excelencia científica.
- La capacidad para ofrecer servicios técnico-científicos a empresas o instituciones externas.

e) Cartas de interés de empresas y/o instituciones externas

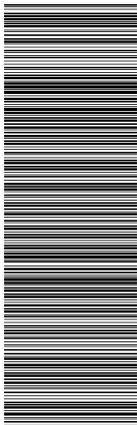
Se deberán adjuntar cartas de interés firmadas por entidades externas que expresen de forma fehaciente:

- Su interés por el uso del equipamiento una vez certificado.
- El valor añadido que, para la entidad, supondría dicha certificación.

f) Méritos del equipo solicitante (trayectoria reciente) *(incluidos en el formulario de solicitud)*

Deberá detallarse la experiencia del equipo en actividades de investigación y Transferencia del Conocimiento durante el periodo 2022–2025, incluyendo:

- Proyectos de investigación en convocatorias competitivas.
- Proyectos de I+D+I colaborativa.





Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

- Contratos suscritos conforme al artículo 60 de la LOSU.
- Otras actividades directamente vinculadas al uso del equipamiento.

Artículo 8. Evaluación y Concesión

1. Criterios de evaluación

Las solicitudes, una vez cuenten con el visto bueno de la Dirección de la OTRI, serán evaluadas por la Comisión de Investigación conforme a los siguientes criterios:

A. Relevancia y calidad de la propuesta de certificación (máximo 8 puntos)

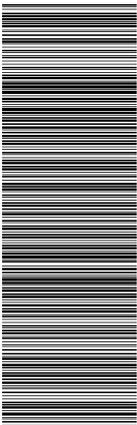
- Calidad técnica y adecuación del plan de certificación: Se valorará la claridad del plan presentado, la adecuación del equipamiento propuesto a los objetivos del equipo de investigación, la coherencia del proceso de certificación con las normativas vigentes y la idoneidad del organismo certificador propuesto. (Hasta 2 puntos)
- Impacto esperado de la certificación: Se evaluará el valor añadido que aporta la certificación en términos de mejora de la competitividad para la obtención de financiación externa, participación en programas de excelencia científica o prestación de servicios a empresas e instituciones. (Hasta 2 puntos)
- Interés demostrado por agentes externos: Se tendrá en cuenta la calidad, solidez y número de cartas de interés aportadas por entidades externas, valorando especialmente aquellas que expresen un compromiso claro con el uso del equipamiento certificado. (Hasta 4 puntos)

B. Méritos del equipo solicitante (máximo 5 puntos)

Se valorará la experiencia y trayectoria del equipo solicitante en actividades de I+D y Transferencia del Conocimiento en los últimos tres años (2022-2025), incluyendo:

- Participación en proyectos competitivos (autonómicos, nacionales o internacionales).
- Ejecución de proyectos de I+D+I colaborativa.
- Contratos suscritos conforme al artículo 60 de la LOSU.
- Cualquier otra actividad de investigación relevante vinculada al uso del equipamiento a certificar.

Solo se considerarán los méritos debidamente justificados en la solicitud y relacionados con el objeto de la actuación. (Hasta 5 puntos)





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

2. Puntuación mínima para concesión

Para poder obtener financiación, cada solicitud deberá alcanzar una puntuación mínima total de 10 puntos entre los apartados A y B.

3. Cumplimiento documental

El incumplimiento de estos requisitos podrá suponer la exclusión de la solicitud en fase administrativa, salvo que sea subsanable conforme a la normativa aplicable.

4. Resolución de las ayudas

Una vez finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Investigación elevará una propuesta de resolución a la Vicerrectora de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

- La resolución provisional se publicará en la página web del Vicerrectorado, abriéndose un plazo para la presentación de alegaciones.
- Una vez resueltas las alegaciones, se emitirá y publicará la resolución definitiva.

5. Estas publicaciones en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento sustituirán a la notificación, surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La aceptación de cualquier ayuda o subvención del Plan Propio implica la aceptación de las normas generales del mismo y de las específicas del correspondiente programa. Será incompatible con contratos o ayudas de análoga naturaleza, siempre que ello afecte a la finalidad formativa e investigadora de la ayuda o que se produzca en su mismo horario.

Artículo 9. Pago de las ayudas

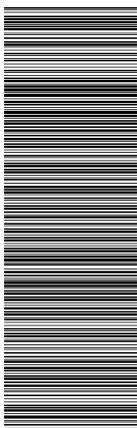
El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento ingresará el importe de las ayudas tras la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas en el centro de gasto que se habilitará al efecto.

Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias y Justificación de las ayudas.

1. Serán obligaciones de los equipos de investigación beneficiarios de las ayudas:

- a) Cumplir con las exigencias del organismo certificador durante el proceso, incluyendo auditorías y revisiones técnicas.
- b) Se comprometerán a mantener en correcto funcionamiento el equipamiento certificado y a garantizar que se utilice conforme a los fines indicados en la solicitud.
- c) Facilitar toda la información requerida por las autoridades o el organismo certificador en relación con la certificación y su impacto en las actividades de investigación.

2. Justificación técnica y económica de las ayudas:





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

- a) El importe de las ayudas concedidas se justificará a los tres meses del vencimiento del plazo máximo de ejecución que se indicará en la Resolución de concesión.
- b) Para la justificación se aportará una breve Memoria técnica (máximo 1000 palabras), en la que se describirán, por un lado, las actividades desarrolladas y, por otro lado, con una cuantificación concreta, los objetivos que se han alcanzado, aportando documentación justificativa que permita comprobar los mismos.
- c) Se remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento un certificado o cuenta justificativa de la Gerencia con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo al centro de gasto de la ayuda.

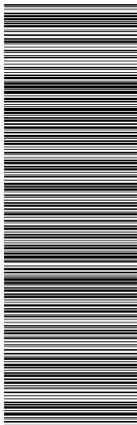
Artículo 11. Incompatibilidades

Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otra, procedente de financiación pública o privada para la misma actividad, siempre y cuando el total importe de las ayudas percibidas no supere el coste de la actividad financiada. Cualquier causa de posible incompatibilidad debe ser comunicada al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento.

Artículo 12. Incumplimiento y modificación

1. Las ayudas concedidas por la Universidad de Jaén al amparo de la presente convocatoria deberán ser empleadas y destinadas por parte de los beneficiarios/as a la actividad para la cual fueron concedidas y de acuerdo a la normativa de aplicación.
2. El incumplimiento de las condiciones de disfrute dará lugar a la restitución de la ayuda de conformidad con lo previsto en la legislación general sobre subvenciones y ayudas públicas. Asimismo, el importe no empleado de las ayudas dentro del plazo concedido al efecto, habrá de reintegrarse al Vicerrectorado competente en materia de Transferencia del Conocimiento.
3. Cualquier modificación o alteración de las condiciones iniciales que sirvieron de base para la concesión de las ayudas, habrá de ser comunicada con antelación, al Vicerrectorado competente, quien decidirá sobre la autorización o no de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 38.4 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o publicación, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

LA VICERECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

María Victoria López Ramón

Nombrada por Resolución Rectoral de 21 de junio de 2023 y con competencias delegadas por el Rector según Resolución de 16 de junio de 2023 (BOJA nº 121, de 27 de junio de 2023) de la Universidad de Jaén

